



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020-2025-MPA/GM

Ascope, 22 de enero de 2025.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

#### VISTO:

El Informe N° 002-2025-IVP/MPA/EELA de fecha 15 de enero de 2025, Informe N° 0012-2025-GOIP/MPA/AJVV de fecha 15 de enero de 2025, Informe Legal N° 0024-2025-OGAJ-MPA, de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el Artículo 1.- Concepto de acto administrativo.- 1.1. Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, de conformidad con el Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el expediente técnico de obra está definido como: "El conjunto de documentos que comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios unitarios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso o requiere, estudios de suelos, estudio geológico, estudio de impacto ambiental, u otros componentes complementarios. Es decir, el expediente técnico de obra está integrado por un conjunto de documentos de ingeniería y arquitectura que definen principalmente, las características, alcances y el programa de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en el que esta debía o deba ejecutarse;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión. 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustenta la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo con la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo con la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, el artículo 34 de Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto del VALOR REFERENCIAL Y VALOR ESTIMADO: en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra;

Que, mediante El Informe N° 002-2025-IVP/MPA/EELA de fecha 15 de enero de 2025, el Ing. ELI EDWIN LUJÁN AGUILAR, Jefe del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Ascope, informa que, mediante Convenio N 1057-2022-MTC/21, se suscribió un convenio para el monitoreo y seguimiento para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales entre Provias y la Municipalidad Provincial de Ascope, ello con la finalidad de encarar la solución de los problemas sociales y económicos del país, y en particular para mejorar sustancialmente la calidad de vida de la población rural, así como para restablecer, mantener y mejorar la comunicación entre el campo y la ciudad, evitando la migración de la población campesina hacia lugares que no le son propios, el Gobierno ha fijado metas concretas, para lo cual creó Provias Descentralizado como un proyecto, que entre otros fines, tiene el mantenimiento rutinario y periódico de los caminos vecinales con el acompañamiento de la formación de una cultura de mantenimiento. Asimismo, señala que, dentro del proceso de consolidación de las labores realizadas por Provias Descentralizado y los procesos de descentralización de competencias gubernamentales hacia los gobiernos locales, se crearon los Institutos Viales Provinciales como entes descentralizados de las Municipalidades Distritales y Provinciales, con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera. En ese marco, es que comienza a funcionar el Instituto Vial de la Provincia de Ascope, quien ha venido gestionando el mantenimiento de los caminos vecinales que recibiera en calidad de transferencia por parte de Provias Descentralizado. En ese sentido, señala que, luego de haber revisado la información, la jefatura de Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Ascope, solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DE 37+060 KM EN LOS TRAMOS, (EMP PE- 1N (CHUIN) - CHUIN ALTO- EMP LI-619- EMP LI-619 (LICAPI)- EMP, LI-620 (25.71 KM); EMP. PE-1N (LA ARENITA)- QUINTA LA GLORIA - EMP. LI-618- LA BOMBA - EMP, LI-620 - EMP LI-618 (DV. MOCAN) - EMP, LI-618- TIERRA DEL SOL- EMP LI-618(FACALA) (11.35 KM); EN LOS DISTRITOS DE RAZURI, CASA GRANDE Y PAIJAN; PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD**, con un monto de S/. 247,912.50 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Doce con 50/100 soles), que serán ejecutados en un plazo de 08 (ocho) meses, 244 (doscientos cuarenta y cuatro) días calendarios, con la finalidad de remitir a PROVIAS Descentralizado para el financiamiento;

Que, asimismo, con Informe N° 0012-2025-GOIP/MPA/AJVV de fecha 15 de enero de 2025, el Ing. ÁLVARO J. VILLA VERA, señala que, de acuerdo a lo indicado en el acápite II) Análisis – ítem y Luego de revisar la información remitida por la Jefatura de Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Ascope, respecto del expediente técnico del proyecto: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DE 37+060 KM EN LOS TRAMOS, (EMP PE- 1N (CHUIN) - CHUIN ALTO- EMP LI-619- EMP LI-619 (LICAPA)- EMP. LI-620 (25.71 KM); EMP., PE-1N (LA ARENITA)- QUINTA LA GLORIA - EMP, LI-618- LA BOMBA - EMP, LI-620 - EMP LI-618 (DV. MOCAN) - EMP. LI-618- TIERRA DEL SOL- EMP LI-618(FACALA) (11.35 KM) - ISTRITO RAZURI - CASAGRANDE - PAIJAN - PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD"** con un monto de S/ 247,912.50 (doscientos cuarenta y siete mil novecientos doce con 50/100 soles, que serán ejecutados en un plazo de 08 (ocho) meses, 244 (doscientos cuarenta y cuatro) días calendarios, por lo que solicita la aprobación del expediente técnico para finalmente, remitir la aprobación a PROVIAS para el financiamiento;

Que, mediante Informe Legal N° 0024-2025- OGAJ-MPA, de fecha 22 de enero de 2025, emitido por el Abog. JOSÉ LUIS VERA CHÁVEZ, de Oficina de Asesoría Jurídica; opina que teniendo en cuenta el contenido de los informes técnicos del IVP y de la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública, es de la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

opinión que resulta **PROCEDENTE**, la aprobación del expediente técnico del Proyecto: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DE 37+060 KM EN LOS TRAMOS EMP PE-1N (CHUIN)- CHUIN ALTO-EMP LI-619-EMP- EMP LI-619 (LICAPA) – EMP LI-620 (25.71KM); EMP. PE-1N (LA ARENITA)- QUINTA LA GLORIA – EMP. LI 618- LA BOMBA – EMP. LI 620 – EMP LI 618 (DV MOCÁN)- EMP. LI 618- TIERRA DEL SOL – EMP. LI 618 (FACALA) (11.35KM) – DISTRITO DE RAZURI, DISTRITO DE CASA GRANDE, DISTRITO DE PAIJÁN, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", el cual se ejecutará por CONTRATA en un plazo de ejecución de 08 (ocho) meses (244) días calendarios, con un valor referencial total del proyecto de S/. 247,912.50 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Doce con 50/100) Soles;

Que, en el caso concreto se aprecia que el Jefe del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Ascope, de acuerdo a sus funciones ha procedido a elaborar el expediente técnico, a su vez, el Gerente de Obras e Infraestructura Pública, ha procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la emisión de la presente resolución otorgando su CONFORMIDAD; por lo que ambos son responsables del mismo, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, habiéndose verificado en el presente expediente la observancia de todos los requisitos exigidos, es pertinente emitir el acto resolutorio mediante el cual se aprueben las bases administrativas y se continúe con la secuela del proceso de selección, y teniendo en cuenta que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, referente a los informes que sustentan y sirven para la motivación de la presente Resolución, los mismos que se encuentran resaltados en la presente y sirve para la decisión correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MPA/A, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal; Asimismo, contando con los vistos buenos correspondientes;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DE 37+060 KM EN LOS TRAMOS EMP PE-1N (CHUIN)- CHUIN ALTO-EMP LI-619-EMP- EMP LI-619 (LICAPA) – EMP LI-620 (25.71KM); EMP. PE-1N (LA ARENITA)- QUINTA LA GLORIA – EMP. LI 618- LA BOMBA – EMP. LI 620 – EMP LI 618 (DV MOCÁN)- EMP. LI 618- TIERRA DEL SOL – EMP. LI 618 (FACALA) (11.35KM) – DISTRITO DE RAZURI, DISTRITO DE CASA GRANDE, DISTRITO DE PAIJÁN, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", el cual se ejecutará por CONTRATA en un plazo de ejecución de 08 (ocho) meses (244) días calendarios, con un valor referencial total del proyecto de S/. 247,912.50 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Doce con 50/100) Soles, de acuerdo a la siguiente estructura de costos:

"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DE 37+060 KM EN LOS TRAMOS EMP PE-1N (CHUIN)- CHUIN ALTO-EMP LI-619-EMP- EMP LI-619 (LICAPA) – EMP LI-620 (25.71KM); EMP. PE-1N (LA ARENITA)- QUINTA LA GLORIA – EMP. LI 618- LA BOMBA – EMP. LI 620 – EMP LI 618 (DV MOCÁN)- EMP. LI 618- TIERRA DEL SOL – EMP. LI 618 (FACALA) (11.35KM) – DISTRITO DE RAZURI, DISTRITO DE CASA GRANDE, DISTRITO DE PAIJÁN, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"		
<b>COSTOS DIRECTOS</b>		<b>S/. 152,172.01</b>
Personal de campo	93,696.00	
Materiales y equipos	53,791.21	
Herramientas	4,684.80	
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>		<b>S/. 47,918.79</b>
GASTOS GENERALES		S/. 14,545.60







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Jefe de mantenimiento	28,000.00	
Asistente contable	2,400.00	
Alquiler de local	2,000.00	
Pasajes y viáticos	1,280.00	
Uniformes	6,400.00	
Seguros	2,560.00	
Póliza	4,027.79	
Otros	1,251.00	
<b>COSTO NETO</b>		<b>S/. 200,090.80</b>
UTILIDAD (5%)		S/. 10,004.54
SUBTOTAL		S/. 210,095.34
I.G.V. 18%		S/. 37,817.16
<b>VALOR PROPUESTO</b>		<b>S/. 247,912.50</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR**, de las posibles deficiencias del expediente técnico al Ing. ELI EDWIN LUJAN AGUILAR Jefe del Instituto Vial Provincial de la MPA, y al Ing. Álvaro Joseph Villa Vera – Gerente de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Ascope, por la elaboración, revisión, evaluación y aprobación del proyecto denominado: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DE 37+060 KM EN LOS TRAMOS EMP PE-1N (CHUIN)- CHUIN ALTO-EMP LI-619-EMP-EMP LI-619 (LICAPA) – EMP LI-620 (25.71KM); EMP. PE-1N (LA ARENITA)- QUINTA LA GLORIA – EMP. LI 618- LA BOMBA – EMP. LI 620 – EMP LI 618 (DV MOCÁN)- EMP. LI 618- TIERRA DEL SOL – EMP. LI 618 (FACALA) (11.35KM) – DISTRITO DE RAZURI, DISTRITO DE CASA GRANDE, DISTRITO DE PAIJÁN, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Obras e Infraestructura Pública, y demás unidades orgánicas, la ejecución del expediente técnico aprobado en el artículo primero;

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el acto resolutorio a las áreas correspondientes conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE  
 Abog. William Orlando Cáceres Alvarado  
 GERENTE MUNICIPAL

